CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CPS - ESEHRNO-0281-2026, CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL REGIONAL y SINDICATO COLOMBIANO DE TRABAJADORES INTEGRADOS DEL SECTOR SALUD - CORE.

CLÁUSULA PRIMERA: INTERÉS DE LAS PARTES. La **ESE HRNO** es una Empresa Social del Estado dedicada a la prestación de servicios de salud con fundamento en la Ley 100 de 1993, cuya misión es "prestar los servicios de salud de baja complejidad, haciendo énfasis en las acciones de promoción de las salud, prevención de la enfermedad y atención a las enfermedades de interés en salud pública, con criterios de calidad, eficiencia y oportunidad; garantizando a todos el acceso directo a los diferentes servicios", creada mediante Ordenanza 0017 de fecha 18 de Julio del 2003, como entidad pública descentralizada del nivel departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa adscrita al Instituto Departamental de Salud e integrante del Sistema General de Seguridad Social en salud. **EL CONTRATISTA, SINDICATO COLOMBIANO DE TRABAJADORES INTEGRADOS DEL SECTOR SALUD.** Es un Sindicato de Industria o rama de actividad económica que participa en la promoción del trabajo colectivo, conformado en el marco del Artículo 417 y siguientes del Código Sustantivo de Trabajo Parte Colectiva y que tiene como facultad conferida por el numeral 3 del Artículo 373 del Código Sustantivo de Trabajo la de celebrar contratos sindicales.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO: Las partes han decidido celebrar un CONTRATO **COLECTIVO SINDICAL**, cuyo objeto lo constituye el DESARROLLO DE PROCESOS ASISTENCIALES Y DE APOYO MEDIANTE LA EJECUCION COLECTIVA SINDICAL, EN FAVOR DE LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL. Servicios relacionados con la prestación de servicios de salud de bajo nivel de complejidad, actividades que tendrán cubrimiento en las diferentes áreas que se requieran, de acuerdo a las necesidades de la **ESE Hospital Regional Noroccidental** y la disponibilidad de afiliados del SINDICATO, teniendo siempre presente la oportunidad, calidad, integralidad y continuidad de los servicios. **El SINDICATO,** prestará los servicios regulados en este Contrato colectivo Sindical a través de sus afiliados partícipes de acuerdo con el volumen y los requerimientos o solicitudes de la ESE Hospital Regional Noroccidental para cumplir con los requerimientos legales de habilitación en el componente de talento humano, así como las definidas en este contrato.

Los afiliados participes estimados para ejecutar el objeto del presente contrato, para el desarrollo de los procesos, derivados de la atención de procesos y subprocesos establecidos por la ESE, se estiman en los siguientes perfiles, los cuales pueden ser objeto de modificación en las cantidades estimadas por sedes, según necesidades de la ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL:

IPS DONDE SE REQUIERE SERVICIO	PERFIL REQUERIDO	AREA DE SERVICIOS	CANT PERFIL	SUBTOTAL	AIU	V/R FACTURA
ABREGO	TECNICO AUX ENFERMERIA	Urgencias	12	46,241,808	4,624,181	50,865,989
ABREGO	TECNICO AUX ENFERMERIA	C. Externa	2	6,901,500	690,150	7,591,650
ABREGO	TECNICO AUX ENFERMERIA_Rural	Casitas	1	3,853,484	385,348	4,238,832
ABREGO	AUX ODONTOLOGIA	Odontología	1	3,450,750	345,075	3,795,825
ABREGO	AUX LABORATORIO	Laboratorio	1	3,450,750	345,075	3,795,825
ABREGO	BACTERIOLOGIA	Laboratorio	1	4,718,542	471,854	5,190,396
ABREGO	COORDINACION RUTA 3280/2018 PYMS	Coordinac	1	4,823,331	482,333	5,305,664
ABREGO	COORDINACION CRONICOS Y RES 202	Coordinac	1	4,823,331	482,333	5,305,664
ABREGO	ENFERMERIA_GESTION PROCESOS SALUD	Admon	1	4,823,331	482,333	5,305,664
ABREGO	MEDICO GENERAL	Urg. CE. PYM	7	55,737,907	5,573,791	61,311,698
ABREGO	MEDICO GENERAL	C. Externa	1	4,923,238	492,324	5,415,562
ABREGO	AUDITOR _COORDINADOR MEDICO	Coordinac	1	8,658,476	865,848	9,524,324
ABREGO	REGENTE DE FARMACIA	Farmacia	1	4,718,542	471,854	5,190,396
ABREGO	ALMACEN	Almacen	1	4,718,542	471,854	5,190,396
ABREGO	APOYO ADMINISTRATIVO	Admon	1	4,092,025	409,203	4,501,228
ABREGO	ASESOR JURIDICO ESPECIALIZADO	Admon	1	5,142,331	514,233	5,656,564

ABREGO	ASESOR JURIDICO EXTERNO	Admon	1	6,526,086	652,609	7,178,695
ABREGO	CONDUCTOR_COORDINACION	Coordinac	1	4,343,762	434,376	4,778,138
ABREGO	CONDUCTOR_BRIGADAS	Rural	1	3,645,637	364,564	4,010,200
ABREGO	CONDUCTOR	Ambulancia	5	18,228,184	1,822,818	20,051,002
ABREGO	SERVICIOS GENERALES	Asist_Admon	5	17,253,751	1,725,375	18,979,126
ABREGO	PORTERIA	Asist_Admon	6	23,089,032	2,308,903	25,397,936
CONVENCION	TECNICO AUX ENFERMERIA	Urgencias	11	43,672,819	4,367,282	48,040,100
CONVENCION	TECNICO AUX ENFERMERIA	C.E y admon	3	10,352,250	1,035,225	11,387,475
CONVENCION	TECNICO AUX ENFERMERIA_Rural	Trinidad	1	3,853,484	385,348	4,238,832
CONVENCION	TECNICO AUX ENFERMERIA_Rural	Cartagenita	1	3,853,484	385,348	4,238,832
CONVENCION	MEDICO GENERAL	Urg. CE. PYM	7	55,737,907	5,573,791	61,311,698
CONVENCION	ENFERMERIA	CE_Pym	1	4,718,542	471,854	5,190,396
CONVENCION	GESTOR EN FARMACIA	Farmacia	1	3,990,397	399,040	4,389,437
CONVENCION	CONDUCTOR	Ambulancia	3	10,936,910	1,093,691	12,030,601
CONVENCION	CONDUCTOR_Rural	Cartagenita	1	3,645,637	364,564	4,010,200
CONVENCION	CONDUCTOR_Rural	Trinidad	1	3,645,637	364,564	4,010,200
CONVENCION	SERVICIOS GENERALES	Asist_Admon	3	10,352,250	1,035,225	11,387,475
CONVENCION	PORTERIA	Asist_Admon	4	14,582,547	1,458,255	16,040,801
CARMEN	TECNICO AUX ENFERMERIA	Urgencias	6	23,120,904	2,312,090	25,432,994
CARMEN	TECNICO AUX ENFERMERIA	C. Externa	1	3,450,750	345,075	3,795,825
CARMEN	MEDICO GENERAL	Urg. CE. PYM	4	31,850,233	3,185,023	35,035,256
CARMEN	CONDUCTOR	Ambulancia	2	7,291,273	729,127	8,020,401
CARMEN	SERVICIOS GENERALES	Asist_Admon	2	6,901,500	690,150	7,591,650
CARMEN	PORTERIA	Asist_Admon	2	7,291,273	729,127	8,020,401
GUAMALITO	TECNICO AUX ENFERMERIA	Urgencias	4	15,413,936	1,541,394	16,955,330
GUAMALITO	TECNICO AUX ENFERMERIA	C. Externa	2	6,901,500	690,150	7,591,650
GUAMALITO	BACTERIOLOGIA	Laboratorio	1	4,718,542	471,854	5,190,396
GUAMALITO	ENFERMERIA	CE_Pym	1	4,718,542	471,854	5,190,396
GUAMALITO	MEDICO GENERAL	Urg. CE. PYM	3	23,887,675	2,388,768	26,276,442
GUAMALITO	CONDUCTOR	Ambulancia	2	7,291,273	729,127	8,020,401
GUAMALITO	SERVICIOS GENERALES	Asist_Admon	1	3,450,750	345,075	3,795,825
GUAMALITO	PORTERIA	Asist_Admon	2	7,291,273	729,127	8,020,401
SAN PABLO	TECNICO AUX ENFERMERIA	Urgencias	8	30,827,872	3,082,787	33,910,659
SAN PABLO	TECNICO AUX ENFERMERIA_Rural	San Juancito	1	3,853,484	385,348	4,238,832
SAN PABLO	TECNICO AUX ENFERMERIA_Rural	Cecilia	1	3,853,484	385,348	4,238,832
SAN PABLO	MEDICO GENERAL	Urg. CE. PYM	3	28,352,095	2,835,210	31,187,304
SAN PABLO	CONDUCTOR	Ambulancia	3	10,936,910	1,093,691	12,030,601
SAN PABLO	CONDUCTOR_Rural	Aserrio	1	3,645,637	364,564	4,010,200
SAN PABLO	CONDUCTOR_Rural	San Juancito	1	3,645,637	364,564	4,010,200
SAN PABLO	SERVICIOS GENERALES	Asist_Admon	2	6,901,500	690,150	7,591,650
SAN PABLO	PORTERIA	Asist_Admon	1	3,645,637	364,564	4,010,200
	BOLSA DESPLAZAMIENTOS Y ACTIVIDADES ADICIONALES			3,636,364	363,636	4,000,000
	TOTAL		144			**733,022,675**

CLÁUSULA TERCERA. NATURALEZA. El Contrato colectivo Sindical es un acuerdo de voluntades, de naturaleza colectiva laboral, tiene las características de ser solemne, nominado y principal y se celebra entre la **ESE Hospital Regional Noroccidental Y EL SINDICATO**. Las partes han estudiado la naturaleza de los contratos sindicales y comparten y aceptan su filosofía y propósitos, ciñéndose a lo previsto en la legislación laboral en su parte colectiva, a sus decretos reglamentarios y demás normas aplicables.

CLAUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO DEL PRESENTE CONTRATO: El valor del contrato es la suma de **SETECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MCTE ($733.022.675),** la Entidad, cancelará el valor del contrato en pago mensual presentando los siguientes soportes:

1. Factura Electrónica.
2. Informe de actividades con su respectivo soportes y evidencias.

3. Informe de Supervisión.
4. Planilla de seguridad Social.
5. Certificado de Cumplimiento expedido por el Supervisor

CLAÚSULA QUINTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Para la celebración y ejecución del presente contrato se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal CDP **000524 Fecha 04 de Mayo del 2026**, CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

CLAUSULA SEXTA: DURACIÓN: El presente contrato tendrá una duración del **07 al 31 de Mayo de 2026**, vencido el cual se entiende terminado el contrato.

PARÁGRAFO: La terminación del contrato sindical podrá también darse por alguna de las siguientes causas, sin que se entiendan de forma taxativa: **1)** Mutuo consenso expresado por escrito; **2)** Sentencia judicial o acto jurídico de iguales efectos que así lo determinare. **3)** Incumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente documento y las necesariamente conexas y de Ley; **4)** El no cumplimiento de los requisitos de habilitación**,** de conformidad con las normas legales vigentes. **5)** Inicio de trámite concordatario o declaración de liquidación obligatoria de cualquiera de las partes**.** **6)** Por disolución o liquidación de cualquiera de las partes.

CLAUSULA SEPTIMA. LUGAR DE ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL SINDICATO atenderá los servicios objeto del presente contrato sindical en las instalaciones de la **ESE HRNO** o en cualquiera de sus sedes, siempre que cumpla con los requisitos de habilitación ó acreditación exigidos por la ley. Cualquier cambio en el lugar de ejecución de los servicios debe ser acordado por las partes, siempre que cumpla con los requisitos legales.

CLAUSULA OCTAVA. CERTIFICACION DEL PAGO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL: EL SINDICATO certificará mensualmente por medio de su representante legal, que se encuentra a paz y salvo por concepto de los aportes al sistema general de seguridad social integral y Caja de Compensación Familiar de los afiliados participes del presente contrato, lo anterior en los términos legales.

CLÁUSULA NOVENA: CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: Para efectos del seguimiento y control de la ejecución de los servicios que se atiendan con ocasión del presente contrato sindical, la **ESE HRNO** designa que la Supervisión del presente Contrato será ejercida por el Subgerente o quien delegue el Gerente de la ESE Hospital Regional Noroccidental. **EL SINDICATO y** la **ESE HRNO** se facultan expresamente para que verifiquen en cualquier momento, el total cumplimiento de las obligaciones recíprocas que surgen del presente Contrato Sindical y su respectivo Reglamento. Para este propósito, se comprometen a suministrar oportunamente la información que les sea requerida y a implementar los procedimientos, sistemas y controles de mejoramiento que de común acuerdo se convengan.

CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. Con la suscripción de este contrato sindical queda expresamente prohibido para las partes la subcontratación y la cesión total o parcial de su posición y de las obligaciones y derechos derivados de la relación jurídica, salvo autorización expresa y escrita de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA. Una vez suscrito el presente contrato, EL **SINDICATO** se obliga a constituir a favor de la **ESE HRNO,** en una compañía de seguros legalmente constituida, las siguientes pólizas que amparen el objeto del presente contrato, así:

CLASE DE RIESGO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	10% del valor del contrato	Vigencia del contrato y cuatro (4) meses más
CALIDAD DEL SERVICIO	10% del valor del contrato	Vigencia del contrato y cuatro (4) meses más

PAGOS DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Por una cuantía equivalente al 5% del valor del contrato	Vigencia del contrato y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL	200 SMLMV	Vigencia del contrato

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE EL SINDICATO: EL SINDICATO se obliga para con la **ESE HRNO** por medio de este contrato a: OBLIGACIONES GENRALES: Cumplir con los servicios requeridos de acuerdo a las condiciones técnicas señaladas y dentro del término estipulado en el estudio de conveniencia y oportunidad. Garantizar la calidad de los servicios aprestar. Radicar la factura de cobro por los servicios prestados dentro de los plazos convenidos y con los soportes requeridos. Presentar los documentos exigidos dentro del plazo establecido, y cumplir con los requisitos de orden técnico exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato. Cumplir con el objeto contractual, de conformidad con lo pactado. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparten por parte de la E.S.E. Para el pago, el contratista deberá presentar el informe debidamente avalado por el supervisor del contrato. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales y evitando dilataciones. Presentar los certificados de paz y salvo de los aportes al sistema general de seguridad social de conformidad a la normatividad vigente. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la E.S.E. o a terceros. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS : El contratista se hará cargo de la prestación de servicios mediante contrato colectivo laboral con los perfiles requeridos con cada uno de los conceptos derivados del convenio de ejecución suscrito con cada afiliado partícipe. Durante la vigencia del contrato se podrán variar los puntos de ubicación de los afiliados participes, de acuerdo con las prioridades y conveniencias del servicio, siempre y cuando no se afecte el componente económico de la propuesta. Mantener la hoja de vida de los afiliados participes actualizadas, las cuales deben estar disponibles para consulta de las entidades competentes que lo requieran. Realizar a su costa el proceso de carnetización a todos los afiliados. Cumplir estrictamente lo dispuesto por la Ley para efectos del pago de valor de compensaciones mensuales, anuales, semestrales y otros, y en general con las disposiciones vigentes que como sindicato le corresponde reconocer al grupo de afiliados que va a desarrollar el objeto del presente contrato. Realizar la inscripción, traslado, reporte de novedades o afiliaciones a EPS, Fondo de Pensiones, Caja de Compensación y ARL. Garantizar que el talento humano cumpla con requisitos de habilitación. Adherirse al modelo de prestación de salud de la E.S.E. Hospital Regional Noroccidental. Pagar oportunamente a los afiliados partícipes las compensaciones y valores sindicales a que tengan derecho según la Ley; y cumplir con los aportes a las Empresas Promotoras de Salud, a la Administradora de Riesgos laborales, a los Fondos de Pensiones y la respectiva Caja de Compensación Familiar, en los porcentajes de Ley que exige el contrato colectivo laboral. Coordinar su gestión con los supervisores del contrato por parte de la ESE y atender los requerimientos que se generen; con el objeto de que controle la ejecución del presupuesto dispuesto para la contratación y advierta las inconsistencias que se presenten en cada área. Entregar los informes que le solicite el Supervisor en el desarrollo de la ejecución del objeto contractual. Las hojas de vida deben permanecer en el área de recurso humano de la E.S.E. debe contener como mínimo currículum, registro departamental de Salud y fotocopia del diploma o acta de grado y constancia de los cursos de reanimación básica y todos aquellos requeridos por la normatividad vigente en cuanto a requisitos de habilitación. Estas deberán ser entregadas una vez se formalice el contrato para el inicio de la ejecución del mismo. El CONTRATISTA, deberá velar porque sus afiliados observen en todo lugar, un trato respetuoso, cordial y amable para con las personas vinculadas de cualquier forma con la E.S.E. y en especial para con los usuarios del proceso de salud, observando los derechos fundamentales y los principios constitucionales, tales como la igualdad y dignidad de los seres humanos, el reconocimiento de la diversidad personal y cultural, el rechazo a todo tipo de

discriminación, la libertad de ideas y creencias y demás contenidas en la Carta Política. Así mismo deberá cuidar su presentación personal. Velar porque los afiliados, respecto de los usuarios, pacientes o acompañantes, no puedan inducir, recibir, solicitar, sugerir, constreñir o aceptar, directa o indirectamente para sí o para un tercero y por el proceso aquí contratado, remuneración, dinero, utilidad promesa de pago, dádiva o cualquier otro beneficio, distinto al pactado en el contrato a celebrarse. Velar que los afiliados cumplan, sin perjuicio de la observancia del suyo propio, el reglamento de higiene y seguridad, el programa de salud ocupacional de la E.S.E., dar cumplimiento a las políticas de Seguridad, Salud Ocupacional y Seguridad Ambiental y a los procedimientos seguros de trabajo según actividad a realizar en la Institución. Los afiliados deberán acogerse a los planes de emergencia y evacuación de la E.S.E. y de contingencia del área de mantenimiento. Requerir el cumplimiento de los cuadros de turnos programado, verificando la permanencia en el servicio para garantizar la continua y adecuada prestación del servicio a los pacientes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: La **ESE HRNO** se obliga para con **EL SINDICATO** además de las obligaciones y derechos contemplados en el Estatuto y Manual de Contratación, y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATANTE se obliga especialmente a: Cancelar oportunamente el servicio prestado por el contratista, previa presentación de la documentación requerida. Ejercer la función de coordinación de la Supervisión, Vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las actividades objeto del contrato. Prestarle toda la colaboración al CONTRATISTA para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que EL CONTRATISTA le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato. Cancelar a la presentación de la cuenta de cobro, previamente avalada por la supervisión del contrato, el valor de los aportes pactados en el presente contrato. Exigir la ejecución idónea del objeto del contrato. Verificar que se cumplan todas y cada una de las obligaciones contratadas por el contratista.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LAS PARTES declaran bajo juramento, que no se hayan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas por la Ley o la Constitución.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: ANEXOS: Hacen parte de este contrato además de los documentos exigidos en el Manual de Contratación del Hospital, el reglamento del contrato sindical y los demás de carácter legal que acrediten la existencia y vigencia de la Organización Sindical, así como las pólizas exigidas.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: EFECTOS: Una vez suscrito el presente contrato se deja sin efecto cualquiera otra acuerdo verbal y escrito que con anterioridad se haya pactado, así mismo los que le sean contrarios a lo acá establecido.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CLAUSULA COMPROMISORIA: Las divergencias que surjan con ocasión del presente contrato serán resueltas en principio por acercamiento entre las partes, sino hay resultado exitoso, se acudirá a la conciliación extrajudicial en Derecho y en caso de no llegarse a un acuerdo conciliatorio, la partes se obligan a acudir a la Justicia Arbitral ante la Cámara de Comercio de Ocaña, quien fallará en derecho y cuyo laudo será de obligatorio cumplimiento por las partes.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: Los equipos de propiedad del Contratante podrán ser utilizados por **EL SINDICATO** en cumplimiento del objeto de este contrato, la responsabilidad frente al aseguramiento, custodia, mantenimiento correctivo y preventivo seguirán estando a cargo de la **ESE HRNO,** no obstante, en caso de probarse negligencia o culpa atribuible a un afiliado, deberá **EL SINDICATO** asumir los costos de su reparación y/o reposición.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: IMPUESTOS Y GRAVAMENES: El presente contrato estará sujeto a todos los impuestos y gravámenes que le sean aplicables según el

Estatuto Tributario, los cuales estarán a cargo de **EL SINDICATO,** en el marco de su naturaleza jurídica.

CLAUSULA VIGESIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: La **ESE HRNO** podrá declarar la terminación unilateral del contrato cuando se presente alguna de las causales señaladas en el artículo fundamento en la Ley 100 de 1993. Igualmente, en el contrato son aplicables los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales, de conformidad como dispone la resolución 074 del 21 de abril de 2025,

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: DOMICILIO: Para todos los efectos **LAS PARTES** declaran su domicilio principal en el Municipio de Abrego (Norte de Santander).

HASTA AQUÍ EL PRESENTE DOCUMENTO, CUALQUIER ANOTACION O ENMENDADURA NO ES VALIDA.